



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Ordenanza Municipal

N°012-2025-MDCG/CM

Castillo Grande, 11 de noviembre de 2025.

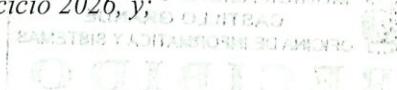
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:



EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°21-2025-MDCG/CM, de fecha 10 de noviembre del 2025, Proveído N°041-2025-GM/MDCG de fecha 29 de octubre del 2025 emitido por el Gerente Municipal, Opinión Legal N°113-2025-OAJ-MDCG de fecha 29 de octubre del 2025 suscrita por la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 196-2025-GAT-MDCG de fecha 27 de octubre del 2025 emitido por el Gerente de Administración Tributaria, el cual solicita fijar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande para el ejercicio 2026, y;

CONSIDERANDO:



Que, los artículos 194°, 195°, numeral 3, y 196°, numerales 2 y 3, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administra;

Que, según el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S N° 133-2013-EF, el monto del tributo no pagado dentro los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo código, devengara un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), y que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijado por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, según RESOLUCION DE SUPERINTENCIA N° 044-2021/SUNAT, "Modifican la Tasa de Interés Moratorio en moneda nacional aplicable a los tributos (...), el cual en su artículo único resuelve: "Fíjese en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (...);

Que, en tal sentido, en aplicación de lo regulado por el artículo 33° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N°133-2013-EF, corresponde a la Municipalidad Distrital de Castillo Grande adecué la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de sus

pág. 1



tributos impagos que administre y/o recaude en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, en concordancia a lo establecido en mediante Resolución de Superintendencia N°000044-2021/SUNAT, de fecha 30 de marzo del 2021 publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 31 de marzo de 2021.



Que, en SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°21-2025-MDCG/CM, de fecha 10 de noviembre del 2025, el pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad de votos aprobar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de sus tributos impagos que administre y/o recaude en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande para el Año Fiscal 2026, en concordancia a lo establecido en mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT.



Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, por mayoría de votos, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:



ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APPLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Artículo Único. - TASA DE INTERÉS MORATORIO

FIJENSE en noventa centésimos por ciento (0.90%), la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual aplicable a las obligaciones tributarias recaudadas por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande para el ejercicio fiscal 2026.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en un diario regional y a la Oficina de Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe> con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a los principios de publicidad y legalidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Isaías Ivan Duran Alvarez
Regidor
Encargado de Despacho de Alcaldía

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Administración Tributaria
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG